

<b>Nº Expediente:</b>	CG-2022/2801/0026		
<b>Unidad Proponente:</b>	DIRECCION MÉDICA		
<b>OBJETO del contrato:</b>	Desarrollo de un modelo predictivo de la evolución de los procesos de Incapacidad Temporal implementado en un Software.		
<b>Fecha:</b>	MARZO 2022	<b>Doc.:</b>	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01- (v.22.2.2)

**TIPO DE CONTRATO:** Servicios

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Asociación para la innovación

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de contrato es Desarrollo de un modelo predictivo de la evolución de los procesos de Incapacidad Temporal implementado en un Software.

**2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:**

Ibermutua, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social está interesada en disponer de las herramientas más adecuadas para alcanzar la más eficiente gestión de los recursos que gestiona, especialmente en el contexto actual en el que se evidencia un incremento continuado en el consumo de prestaciones y de recursos sanitarios.

Disponer de un modelo predictivo de la evolución de los procesos de Incapacidad Temporal implementado en un Software y basado en IA puede permitir pronosticar la evolución de trabajadores en proceso de baja laboral y ayudar al personal facultativo en la toma de decisiones clínicas y en la conducción de los procesos de baja de forma que se alcance una más pronta recuperación funcional y, por tanto, un alta más temprana

Actualmente no existen en el mercado soluciones orientadas a este fin por lo que el producto debe diseñarse ad hoc por la empresa que resultare adjudicataria.

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**3. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:**

El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.

**4. JUSTIFICACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN SU CASO):**

La Mutua carece de la combinación adecuada de recursos propios humanos, organizativos o tecnológicos necesarios para asumir de forma directa la ejecución del contrato.

**5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN SU CASO:**

La Compra Pública Innovadora (CPI) se produce cuando se identifica la necesidad de adquirir un producto, sistema o servicio que no existe en ese momento, pero que puede desarrollarse en un período de tiempo razonable, y requiere del desarrollo de un proceso o una tecnología nueva o mejorada para poder cumplir con los criterios demandados por el comprador.

La definición de las prescripciones funcionales de la solución se establece en base a las necesidades y resultados esperados, y no al establecimiento de requisitos técnicos para la construcción de la solución.

La ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, regula el contrato de Asociación para la Innovación, que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores que no se encuentran en el mercado y que permite la compra de los productos resultantes de la I+D, y cuya configuración se adecúa al objeto que se pretende contratar.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS, (EN SU CASO):**

La ejecución del contrato se extenderá durante 24 meses, comenzando a computarse desde la fecha en que se formalice el contrato, previsto inicialmente para el 15 de mayo de 2022.

El contrato no podrá prorrogarse

**7. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:**

Desglose periodo de ejecución:

AÑO	RÚBRICA	BASE IMPONIBLE	% IMPUESTO	IMPORTE CON IMPUESTOS
2022	629	47.149,32 €	21 % IVA	50.050,67 €
2023	629	74.500,00 €	21 % IVA	90.145,00 €
2024	629	27.50,68 €	21 % IVA	33.094,33 €
<b>TOTAL</b>		<b>149.000,00 €</b>		<b>180.290,00 €</b>

**NOTA.** En el supuesto de que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal deberá adjuntarse el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod\_CON\_24.41.

**8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:**

Criterios	Puntuación Máxima	
<b>1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas</b>		<b>50</b>
<i>1.1 Precio</i>	26	
<i>1.2 Ampliación de garantía del producto final</i>	24	
<b>2. Criterios sometidos a un juicio de valor*</b>		<b>50</b>
<i>2.1. Planificación y dirección del proyecto.</i>	18	
<i>2.2. Experiencia en el campo.</i>	16	
<i>2.3. Equipo de trabajo.</i>	16	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**9. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:**

La forma de determinación del precio será mediante:

<input type="checkbox"/>	Tanto alzado.
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios - CS.
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios - CG.

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input type="checkbox"/>	Pago único al inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	Pago único a la finalización del contrato.
<input checked="" type="checkbox"/>	Pago con arreglo a los hitos que se establezcan en el contrato.
<input type="checkbox"/>	Pago contra certificación de obra.
<input type="checkbox"/>	Pagos a <u>periodo</u> vencido contra factura
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).

**10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Miguel Angel Lorenzo Agudo

*Artículo 62. Responsable del contrato.*

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar***

**las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

DIRECCION MÉDICA DE IBERMUTUA

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

D. Miguel Angel Lorenzo Agudo

D. Alejandro Cabello Martínez